

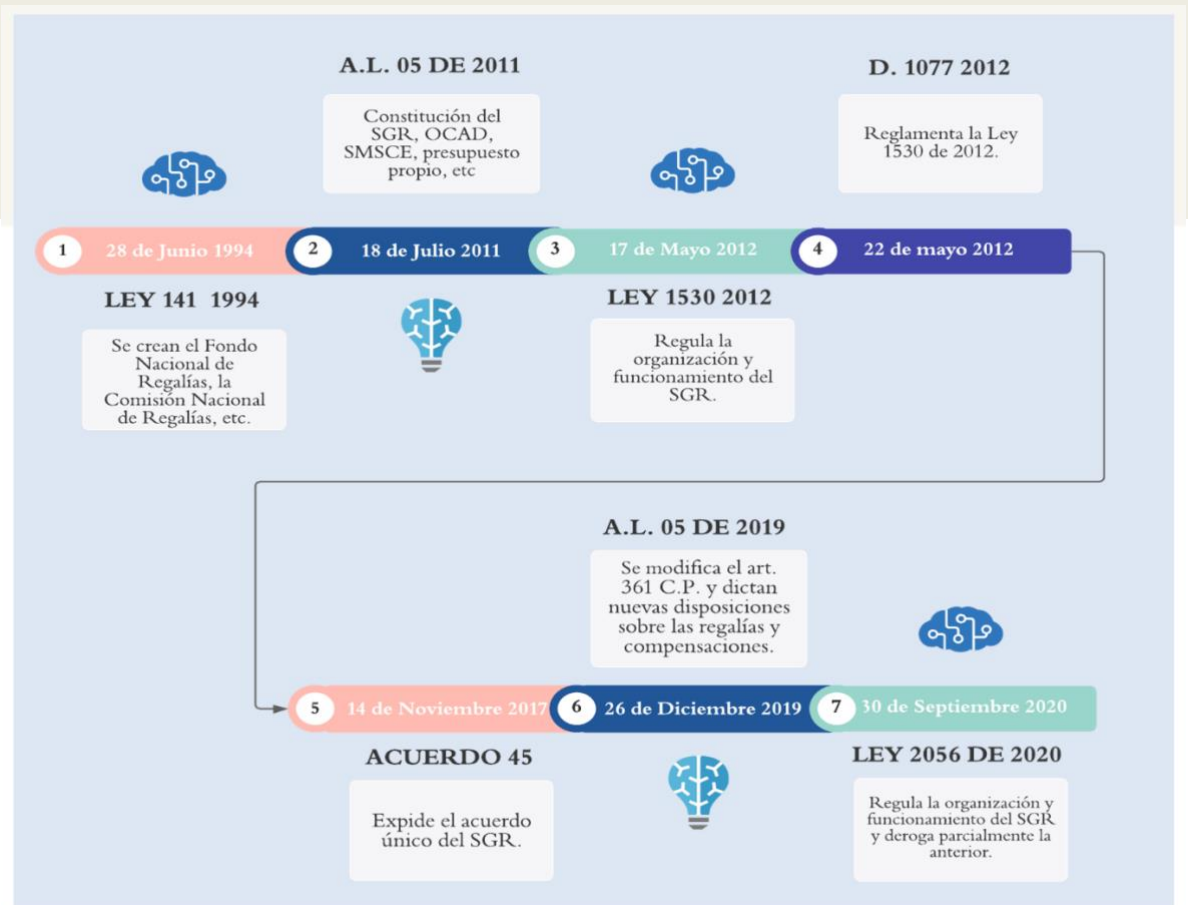
# Caribe **VISIBLE**

## TRAS DOS REFORMAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS



### Regalías, ¿qué son?

Las regalías son una contraprestación económica por parte de las compañías mineras y petroleras del Estado Colombiano, por concepto de la explotación de recursos naturales no renovables. Este pago se destina a la distribución de recursos hacia las entidades territoriales. De la misma manera, financia los proyectos que tengan como fin el progreso de cada región.



**LO MÁS RELEVANTE DE LA NORMATIVIDAD DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.** Ha sido un proceso de veintisiete años que, al parecer, no ha llegado a su fin.

## La realidad de la reforma del SGR



### *Necesidad de reformar el SGR*

Una de las principales razones por las se buscaba reformar el SGR, era por la necesidad de dar una mayor participación, en particular, a las regiones productoras mediante el incremento de la asignación a estas.

Han sido tres las reformas que ha tenido el SGR. La primera Ley en regular la materia fue expedida en el año 1994, mediante la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías y se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución.

Dieciocho años después, la Ley 141/94 fue derogada por la Ley 1530 de 2012, que tiene por objeto la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables.

El punto de partida de la reciente reforma al Régimen de Regalías se remonta a diciembre del 2019, con la promulgación del Acto Legislativo 05 que modifica el artículo 361 C.N. y dicta nuevos parámetros, que fueron plasmados en la Ley 2056 de 2020, por medio de la cual se concretó oficialmente la reforma al SGR que consagra las nuevas disposiciones que están destinadas para regular su organización y funcionamiento.

La Ley del SGR vigente, trajo consigo diversos cambios al Sistema que van dirigidos a que, de forma general, funcione de manera más eficiente y equitativa. Igualmente, da primacía a la descentralización y la autonomía, buscando eficacia y agilidad en los trámites de los proyectos financiados con los recursos de las regalías.

No obstante, dicha descentralización es borrosa, pues la reforma redistribuye la competencia central y no descentraliza los órganos como uno de sus principales objetivos lo menciona. Esto supone que, si bien la reforma fue positiva y trajo consigo avances, ciertos aspectos siguen operando de manera irregular y contraria a lo que realmente se busca alcanzar, ya que se pasan por alto problemas significativos que deberían ser atendidos y regulados conforme a la Ley. Asimismo, la autonomía que se le otorga a las entidades territoriales podría conllevar a un manejo ineficiente de las regalías, razón por la cual resulta menester mejorar el mecanismo de rendición de cuentas y el acceso a la información pública.

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

# Los tres núcleos de las reformas

## Distribución, actores y ciclo de proyectos

Una comparación de los aspectos institucionales, la distribución de los recursos y el ciclo que llevan los proyectos de inversión en las dos grandes reformas que ha recibido el Sistema en los años 1994, 2012 y 2020.

### DISTRIBUCIÓN

En un escenario de necesidad de reconocer mayor asignación a las regiones productoras, sin dejar en el olvido a las no productoras, las asignaciones se han distribuido de distintas formas a lo largo de estos 27 años.

Primeramente, en la **Ley 141/94** la distribución fue la siguiente:

- 15% a la energización.
- 60% al fomento de minería, preservación del medio ambiente y a proyectos de inversión.
- 13% a proyectos específicos de desarrollo.
- 10% a la Corporación del Río Grande de la Magdalena.
- 1% a los gastos de funcionamiento.



Luego, en la **Ley 1530/12** el **DNP**, distribuye los recursos de la siguiente manera, estos previamente deberán ser aprobados por el respectivo **OCAD**:

- 30% al Fondo de Ahorro y Estabilización.
- 10% a las regalías directas.
- Fondo de compensación regional: financia de acuerdo con los principios de mejora de la población.

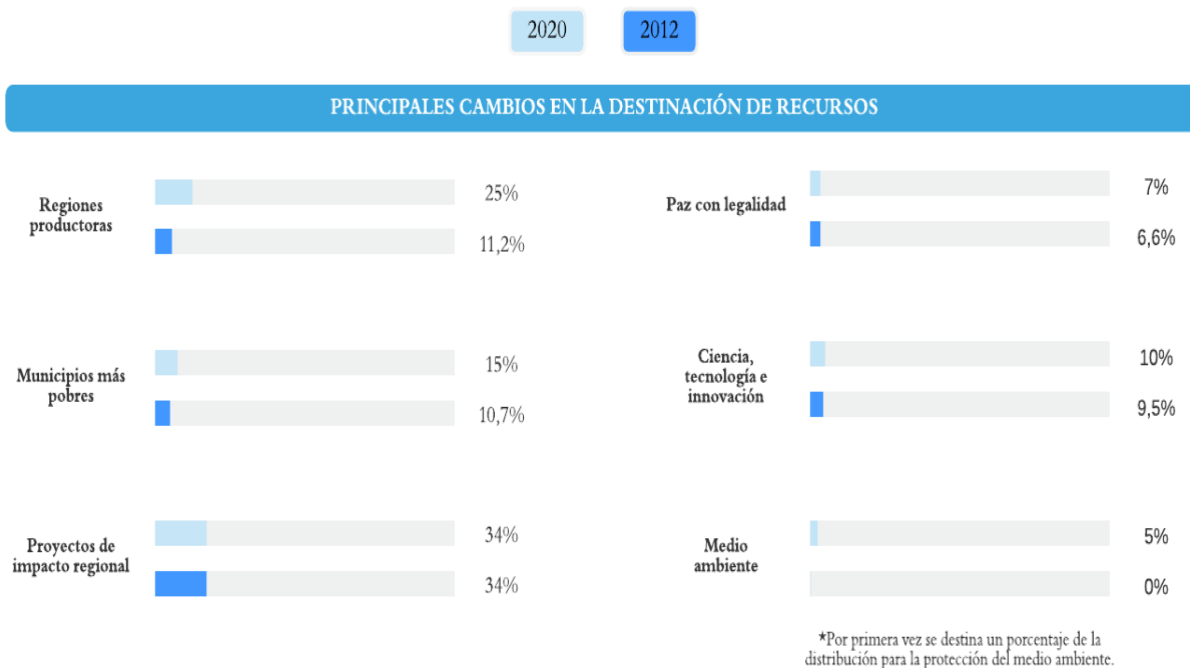
### 10% a los siguientes fondos:

- Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.
- Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Fondo de desarrollo regional.

Por último, en la **Ley 2056/20**, se distribuyen los recursos así:

- 25% a regiones productoras.
- 15% a los municipios más pobres.
- 34% a los proyectos de impacto regional.
- 7% a paz con legalidad.
- 10% a Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 5% al medio ambiente.

A continuación, se observa una comparación entre los cambios en la destinación de recursos de la Ley del 2012 y la reforma del 2020:



## Ciclo de proyectos

Los proyectos son el principal vehículo para que la inversión pública llegue a los departamentos y municipios del país, que bien invertidos, permiten mejorar las condiciones de vida de la población, generando desarrollo local, regional y nacional.

En la **Ley 141/94** los proyectos son presentados por las entidades territoriales al **Ministerio** competente que estudiará y rectificará que cumpla con los requisitos establecidos en los Acuerdos, de hacerlo, se viabiliza sino se devuelve. Posteriormente, se inscribe en el **DNP**, que lo presenta ante el **Congreso Asesor de Regalías** que lo verifica de nuevo para aprobarlo y financiarlo.

Posteriormente, en la **Ley 1530/12** los proyectos son presentados por las entidades territoriales a los **OCAD** que los viabilizan y aprueban, mientras que el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** verifica si hay recursos disponibles para invertir. Posteriormente, los **OCAD** deciden sobre su aprobación.

Por último, en la **Ley 2056/20** los proyectos son presentados por las entidades territoriales a los **OCAD** que son los encargados de viabilizar, evaluar, aprobar y priorizar cada uno y de designar el ejecutor del proyecto. Este proceso está a cargo del **DNP**.

## Actores

### Ley 141/94:

- Director o subdirector del DNP.
- Ministro o viceministro de Minas y Energías.
- Ministro de Transporte o el viceministro.
- Ministro o viceministro de Educación.
- Ministro o el viceministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- 2 gobernadores elegidos por la Federación Nacional de Gobernadores.
- 2 alcaldes elegidos por la Federación Colombiana de Municipios.

### Ley 1530/12:

- Comisión Rectora.
- Dirección de regalías del DNP.
- Ministerio de Minas y Energías.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- OCAD.
- Colciencias.

### Ley 2056/20:

- Comisión Rectora.
- OCAD.
- Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas y vinculadas.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- DNP.
- Ministerio de Ciencia.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

# Caribe **VISIBLE**